



Oficina de Transparencia
Administración Municipal

ORD.: N° 1709/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0002321**

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información

RECOLETA, 25 de Abril de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: FERNANDO ROLLERI – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 “sobre Acceso a la Información Pública”, la Municipalidad de Recoleta, con fecha 01 de abril de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Sres. Municipalidad Recoleta,

Con relación a la implementación del Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, agradeceremos puedan entregarnos los siguientes antecedentes:

a) Si existen programas destinados a incorporar el chip de registro a las mascotas de los vecinos de la comunidad. Indicar en detalle las actividades programadas, señalando fechas de realización de las mismas, requisitos y pasos a seguir por los vecinos para acceder a este beneficio, como también el número de dispositivos a ser implantados en las mascotas de los vecinos. Si se contempla alguna restricción respecto a la implantación, Ej.: número máximo de chips a ser entregados por vecino, favor señalarlo.

b) En la eventualidad, de que el Municipio no contemple el desarrollo de actividades destinadas al registro de mascotas, señalar las acciones que esta desarrollará en pos de apoyar a los vecinos en situación de vulnerabilidad, en el cumplimiento de la ley de registro. Saludos Cordiales"

Damos respuesta a su solicitud:

- a) En la actualidad no existe programa destinado a implantar chips a las mascotas de los vecinos de Recoleta. Se está realizando la planificación y solicitud de materiales para este efecto. Estimamos pudiera comenzar la implantación a fines del mes de mayo. La modalidad de cómo se realizará este servicio, condiciones para acceder y restricciones se dará a conocer de manera oportuna a través del Departamento de Comunicaciones del Municipio, Este servicio estará regulado por la ordenanza N° 65 que establece los cobros por los servicios municipales.
- b) El registro de mascotas está establecido en la ley 21.020 por lo cual la municipalidad está obligada a realizarlo. Se debe tomar en cuenta que la ley no obliga a las municipalidades a realizar implantación de chips de



Oficina de Transparencia
Administración Municipal

forma gratuita, indicando en su TITULO V, artículo 10 "Será responsable de las mascotas o animales de compañía su dueño o poseedor." Pero como se mencionó en el ítem a) se está realizando la planificación para la implementación del chip, la que será informada a través de la página web de la municipalidad www.recoleta.cl y otros medios, en forma oportuna.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

LMU/hca/ltg